

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA

NIT 813.005.265-7

RESOLUCION NUMERO **337**

(19/JULIO/ 2018)

POR EL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 071 DEL 14 DE MAYO DE 2010 Y SE IMPLEMENTA EL
COMITÉ DOCENCIA SERVICIOS” EN LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

LA GERENTE DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
LEGALES Y ,

COSIDERANDO:

1. Que el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010 reguló la relación Docencia Servicio para la formación de Talento Humano para el Área de la Salud.
2. Que se hace necesario ajustar y/o modificar la resolución 071 del 14 de mayo de 2010-
3. Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina es una Institución prestadora de Servicios de Salud dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
4. Que el Decreto 2376 de 2010 regula la relación Docencia Servicios para los programas de formación del Talento Humano del Área de la Salud y los aspectos atinentes a dicha relación y la Ley 1164 de 2007 dicta disposiciones en materia de Talento Humano en Salud define las características para la formación
5. Que el decreto 1011 de 2006, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud Del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
6. Que la Resolución numero 1043 de 2006 establece las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar sus servicios.
7. Que el Anexo Técnico No.1 de la Resolución N°. 1043 de 3 de Abril de 2006 contiene el estándar numero 1. “RECURSO HUMANO” que determina que debe contar con procedimientos para supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 000003 de 2003 del Consejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.
8. Que el Anexo Técnico No.1 de la Resolución N°. 1043 de 3 de Abril de 2006 contiene el estándar numero 1. “RECURSO HUMANO” que determina que debe contar con los proceso de supervisión de personal en entrenamiento ejecutados dentro del marco de convenios

“Servimos con Excelencia Humana”



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

docente asistenciales debe existir un vínculo formal entre el supervisor y la entidad prestadora de servicios de salud. La supervisión deberá ser realizada de manera permanente.

TITULO I

COMPOSICION, INSTALACION, SEDE Y CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1. DEL COMITÉ DOCENCIA SERVICIOS:

Se ajusta el Comité Docencia Servicios como un ente de apoyo y coordinación, seguimiento y evaluación operativa para la formación del talento humano en salud dentro del componente misional de la ESE Carmen Emilia Ospina, en armonía con las Instituciones educativas de carácter técnico, tecnológico de pregrado y postgrado del área de la salud

ARTÍCULO 2. COMPOSICION: Por cada Convenio Docencia Servicio se deberá conformar un Comité, de acuerdo al artículo 11 del Decreto 2376 de 2010 y estará integrado por:

1. La Gerente o el Coordinador de convenios de Docencia Servicio de la ESE Carmen Emilia Ospina.
2. Un representante de la Institución Educativa.
3. Un representante de los estudiantes en rotación por la ESE Carmen Emilia Ospina

PARAGRAFO: El comité podrá invitar a algún miembro del equipo asesor o líder de procesos de la Institución educativa o de la ESE Carmen Emilia Ospina cuando se amerita o requiera.

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA: El Comité será convocado por la Gerencia de la ESE Carmen Emilia Ospina los cuales serán:

3.1 ORDINARIOS: Corresponde a las reuniones para presentación de planes de práctica formativa, contraprestación y de evaluación de actividades; éste deberá reunirse por lo menos una vez cada trimestre, las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas que reposarán en el archivo del área de Talento Humano.

3.2 EXTRAORDINARIOS: El Comité podrá citarse de manera extraordinaria por solicitud de cualquiera de las instituciones ante situaciones especiales que lo ameriten.

ARTÍCULO 5. LUGAR DE REUNION: Los sitios de las reuniones ordinarias se realizarán en la E.S.E CARMEN Emilia Ospina, sede Canaima. Para las reuniones extraordinarias el sitio de reunión se establecerá en la convocaría.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 20 No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

TITULO II

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del comité docente asistencial.

- a) Darse su propio reglamento
- b) Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente decreto (2376 de 2010 y 055 de 2015), así como el convenio que rige la relación docencia servicio.
- c) Verificar y evaluar el cumplimiento de los compromisos concertados entre la institución que hacen parte de la relación docencia servicio.
- d) Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia servicio no comprometa la calidad de la atención a los usuarios de la ESE Carmen Emilia Ospina en los respectivos escenarios de práctica.
- e) Promover la responsabilidad ética, normativo y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia servicio.
- f) Analizar y resolver en primera instancia las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en el desarrollo de la relación docencia servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameritan.
- g) Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia servicio.

ARTÍCULO 10. DESIGNACIONES: Se designara un Coordinador de Convenios de Docencia Servicio quien será el secretario del comité docencia Servicios adscrito al área Técnico Científica y como proceso de extensión del Área de Talento Humano y de Apoyo en el Sistema de Garantía de la Calidad el cual tendrá las siguientes funciones:

- 1. Convocar a reunión de los diferentes comités.
- 2. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones en forma sucinta pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
- 3. Firmar las actas y dar fe de las mismas.
- 4. Responsabilizarse de la recepción de la documentación remitida por las Instituciones Educativas en convenio, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por el comité y realizar el archivo de los mismos en Talento Humano
- 5. Presentar los informes ejecutivos en los períodos correspondientes y facilitar a las dependencias o líderes de proceso la información pertinente a la dependencia.
- 6. Enviar copia de las actas para revisión de las partes y archivar una vez aprobadas, enviando un segundo original a la Institución Educativa.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

7. Participar en la planeación del Plan Institucional de Capacitación y gestionar con las Instituciones Educativas el apoyo para el desarrollo del mismo.
8. Las demás que asigne la Dirección de la ESE Carmen Emilia Ospina.

TITULO III

ARTICULO 11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: CLAÚSULA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES PARA LA ESE CEO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Dar un acompañamiento permanente a los estudiantes participantes, a través de profesionales idóneos. 2. Nombrar un comité Docencia Servicio en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° del Decreto 2376 de 2010. 3. Tomar con una Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, un seguro colectivo de responsabilidad civil, que cubra a su personal con el fin de garantizar a terceros o pacientes, indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen por causa o con ocasión de la relación Docencia Servicio, en cuantía no inferior a doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 4. Afiliación de los estudiantes y Docentes al Sistema General de Riesgos Laborales a partir del día anterior al inicio de las prácticas o actividades y durante el tiempo que duren las mismas, de acuerdo al Decreto 055 de 2015, Artículo 5. 5. En reunión del Comité Docencia Servicios convocado al inicio del período académico con cada una de las Instituciones Educativas deberá aprobarse el Plan de prácticas formativas, Plan calendario y asignación de escenario de práctica de acuerdo a la capacidad instalada de la ESE-CEO y al Anexo Técnico de la Institución Educativa. El orden del día y lo acordado quedará consignado en actas que reposarán en los archivos del área de Talento Humano, **CLAÚSULA**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESE CEO: 1. Realizar la Inducción con Docentes y Estudiantes que inician por primera vez actividades formativas en la ESE como requisito para iniciar rotaciones, la que será convocada por el coordinador de convenios de Docencia, en la que se presentará la estructura de la ESE, organización administrativa y de los servicios, modelo de Atención en Salud, política de calidad y seguridad del paciente, Política ambiental, Gestión del Talento Humano, Salud Ocupacional, Servicio de atención al usuario y portafolio de servicios. 2. Recibir al personal docente y estudiantes en el escenario asignado por parte del Jefe de Grupo o Líder de proceso el primer día de práctica. 3. Facilitar el desarrollo de las prácticas proporcionando a los estudiantes los medios para integrarse a la ESE CEO en las actividades relacionadas con los diferentes programas académicos de la Institución Universitaria o Formadora de Talento Humano en Salud 4. Facilitar la utilización de los recursos, equipos e instalaciones disponibles para el desarrollo de las actividades y de acuerdo al plan de prácticas formativas aprobado, manteniéndolas en óptimas condiciones de servicio. 5. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros y locativos, convenidos para el cumplimiento del objeto. 6. Velar por que el personal a su cargo que participe en la ejecución del presente Convenio Docencia Servicio, adquiera obligaciones tanto en la parte docente como en el servicio, las cuales se consignaran en documentos específicos que harán parte del presente convenio. 7. Las actividades realizadas por los estudiantes que requieran ser registradas en la historia clínica del paciente u otros registros, deberán ser consignadas por el

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

profesional responsable y respaldadas con su firma, nombre y registro profesional según lo establecido en el párrafo 3° del Artículo 10 del Decreto 2376 de 2010. 8. Respetar la autonomía académica y administrativa de la Universidad o Institución Educativa. 9. Informar a la institución educativa con treinta (30) días de anticipación sobre las decisiones administrativas que puedan incidir de la relación Docencia Servicio. 10. Presentar, formular, ejecutar y evaluar con la Institución Educativa propuestas de programas y proyectos de relación Docencia Servicio, acordes con el perfil epidemiológico y la demanda de servicios de salud. 11. Contribuir con el proceso de formación del Talento Humano en Salud técnico, Tecnológico, de Pregrado y Postgrado a los estudiantes de las diferentes Instituciones en Convenio Docencia Servicios vigentes con el apoyo del equipo de salud de La ESE. 12. Asignar personal idóneo para la supervisión de las actividades que le delegue a los estudiantes. 13. Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que se destinen para las actividades Docencia Servicio, y responder por la reparación y la reposición oportuna, en caso de daños causados por el talento humano en formación. Los bienes aportados por la Institución Educativa continuaran siendo de su propiedad, a menos que ingresen como Donación por Contraprestación al uso de los escenarios de práctica, en cuyo caso serán propiedad de la ESE. 14. Respetar las áreas, tiempos de rotación y cupos asignados a los diferentes programas de común acuerdo con lo aprobado en Comité al inicio del período académico. **CLAÚSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** 1. Cooperar con la ESE CEO para que se cumpla en la mejor forma posible la prestación de los servicios, informando las deficiencias o posibles irregularidades que puedan presentarse en la relación Docencia Servicio. 2. Afiliar a los estudiantes en formación Técnica, tecnológica, de pregrado o postgrado al Sistema General de Riesgos laborales y verificar que los estudiantes residentes e internos se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad en Salud. 3. Respetar la autonomía administrativa de la ESE CEO. 4. Velar por que el personal Docente a su cargo, que participe en la ejecución del convenio, cumpla con las funciones de carácter asistencial, de acuerdo con su perfil y experticio. 5. Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que la ESE CEO destine a las actividades Docencia Servicio y responder por su reparación en caso de daños por mala utilización de los mismos. 6. Velar para que el personal docente como discente acate los principios, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de la ESE CEO. 7. Informar a la ESE CEO, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, de las decisiones académicas o administrativas que puedan incidir en la continuidad de los programas. 8. Velar por que los estudiantes permanezcan adecuadamente presentados, usen el uniforme establecido por la Institución Educativa según el programa y porte el respectivo carné de identificación. 9. Presentar el esquema de vacunación de sus Docentes y estudiantes requerido para desarrollar actividades asistenciales. 10. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros y locativos, contenidos para el cumplimiento del objeto.

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 12. SESIONES: Las sesiones serán de dos (2) clases:

- Ordinarias: Son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones del comité en forma normal y periódica conforme el calendario anual.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

- Extraordinarias: Son aquellas que se efectúan para tratar imprevistos o asuntos que no permiten esperar para su análisis y solución la consideración en reunión ordinaria.

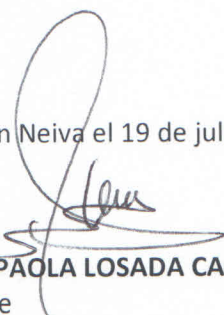
ARTÍCULO 17. DESARROLLO DE LAS SESIONES: Al iniciar la sesión el secretario someterá a consideración el orden del día una vez aprobado, la reunión deberá acogerse al mismo-

ARTÍCULO 19.RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS: Los miembros del comité docente asistencial las comisiones invitadas y las demás personas presentes en la reunión están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

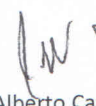
ARTÍCULO 23: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 071 de 14 de mayo de 2010.

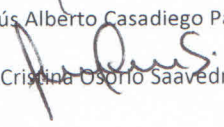
COMUNÍQUESE Y CLÚMPLASE

Dada en Neiva el 19 de julio de 2018


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


Vo.Bo. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
Asesor Jurídico


Proyectó: Jesús Alberto Casadiego Patiño-Convenios Docencia Servicios


Revisó: Silvia Cristina Osorio Saavedra – Abogada Talento Humano

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828